

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

PROCESO: IMPOSICIÓN DE SERVIDUMBRE PARA CONDUCCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA (MÍNIMA CUANTÍA)
RADICADO: 68-001-40-03-005-2020-00242-00
DEMANDANTE: ELECTRIFICADORA DE SANTANDER S.A. E.S.P. ESSA (NIT 890.201.230-1)
DEMANDADO: HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE NEFTALÍ MATEUS TORRES (Herederos determinados del señor Neftalí Mateus Torres a saber: Himelda Ruth Mateus de Vega, Jairo Mateus Hernández, Diego Luis Mateus Hernández, José Neftalí Mateus Hernández, Mario Luzardo Mateus Hernández, Ranfis Gabriel Mateus Hernández y Dora Esperanza Mateus Hernández (fallecida) representada por sus hijas Alicia Ximena Tobos Mateus y Luz Adiedt Andrea Tobos Mateus (quien fuge como apoderada judicial).)

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez para lo que estime proveer.
Bucaramanga, **11 de agosto de 2022.**

LUIS ALFONSO TOLOZA SÁNCHEZ
Secretario

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, **once de agosto de dos mil veintidós.**

Vista la solicitud aducida por la apoderada judicial de la ELECTRIFICADORA DE SANTANDER SA ESP, por medio de la cual refiere que en la sentencia de fecha 14 de diciembre de 2021 se omitió citar la identificación de los herederos determinados del señor NEFTALI MATEUS TORRES, tal como los consigna en su solicitud.

Así bien, encuentra el Despacho que en efecto dicha providencia omitió señalar la respectiva identificación de cada una de las partes citadas por la parte demandante, aspecto necesario para efectos del registro de la providencia, razón por la cual se hace necesario rotularla en el encabezado de este proveído como ha quedado expuesto por el solicitante. Igualmente, y para efectos de registro, se adicionará el numeral primero de la providencia de fecha 14 de diciembre de 2021, indicando las partes del proceso cada una con su identificación.

En consecuencia, el Despacho ordena adicionar la sentencia de fecha 14 de diciembre de 2021, en su numeral primero, de conformidad con el artículo 287 del Código General del Proceso.

Por lo anterior, el **JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,**

RESUELVE:

PRIMERO: ADICIONESE la sentencia de fecha 14 de diciembre de 2021 en su numeral primero, conforme a lo señalado en la parte motiva del presente auto, en tal sentido, el numeral primero de la citada providencia quedara de la siguiente manera.

PRIMERO: IMPONER el gravamen de servidumbre pública de conducción de energía eléctrica a favor de la ELECTRIFICADORA DE SANTANDER S.A. E.S.P. ESSA (NIT 890.201.230-1), con ocupación permanente sobre el predio denominado "LAS MERCEDES", ubicado en la jurisdicción del Municipio de Güepsa (Santander), identificado con la matrícula inmobiliaria N° 324-16220 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Vélez y cédula catastral N° 683270000000000040120000000000, cuyo propietario inscrito es NEFTALI MATEUS TORRES quien falleció,

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

PROCESO: IMPOSICIÓN DE SERVIDUMBRE PARA CONDUCCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA (MÍNIMA CUANTÍA)
RADICADO: 68-001-40-03-005-2020-00242-00
DEMANDANTE: ELECTRIFICADORA DE SANTANDER S.A. E.S.P. ESSA (NIT 890.201.230-1)
DEMANDADO: HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE NEFTALÍ MATEUS TORRES (Herederos determinados del señor Neftalí Mateus Torres a saber: Himelda Ruth Mateus de Vega, Jairo Mateus Hernández, Diego Luis Mateus Hernández, José Neftalí Mateus Hernández, Mario Luzardo Mateus Hernández, Ranfis Gabriel Mateus Hernández y Dora Esperanza Mateus Hernández (fallecida) representada por sus hijas Alicia Ximena Tobos Mateus y Luz Adiedt Andrea Tobos Mateus (quien fuge como apoderada judicial).)

encontrándose al plenario identificados y representados sus HEREDEROS DETERMINADOS a saber: Himelda Ruth Mateus de Vega C.C. 41.338.663, Jairo Mateus Hernández C.C. 17.068.884, Diego Luis Mateus Hernández C.C. 5.788.176, José Neftalí Mateus Hernández C.C. 79.143.898, Mario Luzardo Mateus Hernández C.C. 19.407.146, Ranfis Gabriel Mateus Hernández C.C. 19.406.432 y Dora Esperanza Mateus Hernández (fallecida) representada por sus hijas Alicia Ximena Tobos Mateus C.C. 52.451.145 y Luz Adiedt Andrea Tobos Mateus C.C. 52.223.325 (quien funge como apoderada judicial).

SEGUNDO: Los demás aspectos y numerales de la parte resolutive de la sentencia de fecha 14 de diciembre de 2021 se mantendrán incólumes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ELÍAS BOHÓRQUEZ ORDUZ
Juez

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No 143. Fijado a las 8: a.m. del día **12 de agosto de 2022** en el estado electrónico disponible en la web de la Rama Judicial en el respectivo enlace de este estrado judicial.

LUIS ALFONSO TOLOZA SÁNCHEZ
SECRETARIO

Firmado Por:
Elias Bohorquez Orduz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 005
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1cfdaa38cb6cd6894e16d2f81f981eda8332e1cdaded4811ecc4b7c6857d3e6b**

Documento generado en 11/08/2022 08:45:16 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>